



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2145.

RADICADO N° 2018-01141-00

Revisado el expediente, observa este despacho que la apoderada de la parte actora mediante memorial allegado por intermedio del correo institucional solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda; Ahora bien, conforme al cuaderno de medidas cautelares se evidencia que la togada retiro varios oficios con el fin de tramitar las correspondientes medidas cautelares, pero no se tiene respuesta alguna del estado actual de las mismas.

En tal sentido, y previo a decretar el desistimiento de las pretensiones, habrá de requerirse a la apoderada de la parte demandante con el fin de que en el término de cinco (5) días informe a este Despacho el estado en que se encuentran las mismas respecto del trámite de los respectivos oficios y del Despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez